

RAD. 110013103004202200473

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., CATORCE
(14) de JULIO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Para los fines pertinentes téngase en cuenta que el demandado GUILLERMO ARAGON RUBIO fue notificado en los términos de los arts. 291 y 292 del C.G.P., como consta en los pdfs. 13 y 14, quien en la oportunidad no realizó algún pronunciamiento o haya acreditado el pago total de la obligación.

Por encontrarse reunidos los requisitos previstos en el art. 461 del C.G.P., y teniendo la apoderada facultad para recibir, el Juzgado;

RESUELVE

1.- DECLARAR la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, **ÚNICAMENTE** respecto de las obligaciones Nos. 4222740043572481 y 5158160000033937.

2.- CONTINUAR el proceso frente a las obligaciones Nos. 1013239629, 4988599000310655, 4831000001097648 y 4960848996220770, en los términos del auto que libró mandamiento de pago.

3.- En firme ingrese para continuar con el trámite que corresponda.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.**

La anterior providencia se notifica por
anotación del Estado E. No. **69**
Hoy: 17 de Julio de 2023



RUTH MARGARITA MÉRIDA PALENCIA
Secretaría